

200

~~HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE~~
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



23 DIC 2009

C-4996



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**
Nº 934/09

Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-535, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1329/09 en fecha 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C.Nº 0406/09, proyecto **"RECONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO COMUNIDAD SIVISTO, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN GAVIONES THULLMA Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE RIEGO CHARCOMA SUCRE"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, (Código Int. Proceso 258/09) CUCE: 09-1101-00-156149-2-1 **SEGUNDA CONVOCATORIA**.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO COMUNIDAD SIVISTO, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN GAVIONES THULLMA Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE RIEGO CHARCOMA SUCRE"**, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 453/2009 de 22 de Septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 367-2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE - BIENES), recomendando adjudicar la adquisición de bienes del proyecto a **JAVIER ACHÁ CAÑARI**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución de Adjudicación RPA - ANPE Nº 595/09 de 29 de octubre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto 1 inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la adquisición de bienes del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO COMUNIDAD SIVISTO, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN GAVIONES THULLMA Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE RIEGO CHARCOMA SUCRE"**, con un monto de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS CON 15/100 (Bs. 469.502,15), a **JAVIER ACHÁ CAÑARI**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de NOVENTA

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 7 de 4
RM N°934-09

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 140
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 216
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 144
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 147
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs. 201-203
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 200
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 199
Nota de Aprobación y Adjudicación RPA - ANPE 415a/09 a fs. 226-227
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 200

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.N° 406/09, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Alberto López Padilla Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de Oficial Mayor Técnico a.i., respectivamente y el Sr. Javier Achá Cañari, con C.I. N° 4081868, Tarjeta Empresarial número 011382, que se denomina **CONTRATISTA ADJUDICATARIO**, para la ejecución del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO COMUNIDAD SIVISTO, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN GAVIONES THULLMA Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE RIEGO CHARCOMA SUCRE"**, con un costo total de Bs. 469.502,15 **BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS CON 15/100**, cuyo plazo de entrega será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**. El proyecto consiste en recuperar la infraestructura afectada por el fenómeno **"El Niño"** 2006-2007, según los acuerdos de Gobierno.

Art.2° INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y asimismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3° La calidad en la adquisición de los bienes, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Sub Alcaldía D- 8.

Art.4° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09

Art.5° Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la adquisición de los bienes, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 8
RM N° 24.00

Art.6º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Guño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Claudia Patricia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL